

OTROSI No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	UNIÓN TEMPORAL I.S.S. Representante Suplente: CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES, identificado cédula de ciudadanía número 91.159.501 Conformado por: 1. INGEPLAN.CO SAS, identificada con NIT No. 800.169.622-1, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con CC No. 80.854.607 2. SITELSA S.A.S identificada con NIT No. 804.012.755-0 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES identificado con C.C. No. 91.159.501 3. SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S-SOLINPRO S.A.S identificado con NIT No. 900.336.571-1 con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO identificado con C.C. 80.503.068.
NIT / CC	901579530- 6
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
PLAZO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 09 MESES

OTROSI No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

VALOR	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$209.199.263,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$8.948.800,00. ETAPA 2: \$200.250.463,00.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	04 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	05 DE MAYO DE 2022
SUSPENSION No. 1 del 14/05/2022	UN (01) MES: 14/05/2022 al 14/06/2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	20 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	05 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	22 DE AGOSOT DE 2022
SUSPENSION No. 2 del 22/11/2022	UN (01) MES: 22/11/2022 al 22/12/2022
SUSPENSION No. 3 del 21/04/2023	UN (01) MES: 21/04/2023 al 21/05/2023
ACTA DE REINICIO SUSPENSION No. 3	17 DE MAYO DE 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACION CONTRATO	18 DE JULIO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSÍ No. 1	1. Prórroga: Un (01) mes. 2. Adición de Recursos: \$11.125.025,00.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista de obra, mediante Comunicación de fecha 09 de mayo de 2023, solicitó a la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato LP No. 01 DE 2022**, en los siguientes términos:

*“(…) Por medio del presente extendiendo un caluroso saludo y su vez expreso también mi preocupación con respecto a la culminación de las actividades del contrato que tiene como objeto: **CONSTRUCCION DE CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Lloró y MARTHA YENNY MENA MONRROY, con respecto a esto y de acuerdo a la reprogramación de obra presentada, me permito solicitar una prórroga de un (1) mes para la culminación de las actividades pendientes en obra. (…)”.*

2. Que el Municipio de Lloró (Chocó), mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2023, manifiesta lo siguiente:

OTROSI No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

(...)

Respetuoso Saludo,

Conforme a lo solicitado por parte de la contratista mediante comunicación del 10/05/2023 del proyecto LP-01-2022 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO, MUNICIPIO DE LLORO-CHOCO mediante la cual solicita prórroga por un mes para la terminación de las actividades pendientes en obra, y en atención a las dificultades presentadas durante el desarrollo del mismo en ocasión a lo siguiente se autoriza prórroga por parte del ente territorial para que se pueda dar el cumplimiento con la terminación y entrega del proyecto.

Lo anterior requiere a su vez prórroga por el mismo periodo asignado al contratista para el contrato de interventoría, para dar cumplimiento con el acompañamiento y supervisión a las actividades del proyecto.

Cordialmente,


NARLY YENISER LOZANO COPETE
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Lloró

Asunto: Aprobación prórroga N° 1 proyecto LP-01-2022

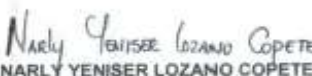
Respetuoso Saludo,

Conforme a lo solicitado por parte de la contratista mediante comunicación del 10/05/2023 del proyecto LP-01-2022 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO, MUNICIPIO DE LLORO-CHOCO mediante la cual solicita prórroga por un mes para la terminación de las actividades pendientes en obra, y en atención a las dificultades presentadas durante el desarrollo del mismo en ocasión a lo siguiente:

- Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022, donde fue declarado a nivel nacional una situación de desastre de carácter nacional. Esto conforme a al ejercicio de facultades constitucionales y legales, en especial a la que confieren los artículos 10, 56, y 59 de la ley 1523 de 2012. El municipio de Lloró está constituido como uno de los lugares más lluviosos en el país, el cual viene sufriendo de manera constante de este flagelo al encontrarse entre dos grandes ríos andágueda y el río Atrato.
- Situaciones de orden público que se han presentado en el municipio, cierres de vía en ocasión a los paros recurrentes de las comunidades indígenas que repercuten en los avances de las actividades en obra.
- Las constantes lluvias que se presentan en la región ocasionando días sin actividad, al ser una obra a la intemperie.

De acuerdo a lo anterior, se da visto bueno para prórroga al contratista por un mes para terminación de las actividades.

Cordialmente,


NARLY YENISER LOZANO COPETE
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Lloró

(...):

3. Que la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, mediante Comunicaciones No. **CISS-081-2023** y **CISS-080-2023** de fecha 11 de mayo de 2023, se pronunció frente a la solicitud del contratista de obra y solicitó a la Supervisión del

OTROSI No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022), lo siguiente:

CISS-081-2023

"(...) Dada la solicitud realizada por el contratista el 09 de mayo del presente año y de acuerdo a su aprobación enviada, damos el visto bueno del adicional por un (1) mes, por parte de nosotros ya se realizó la solicitud del adicional del contrato de interventoría ante Findeter, para continuar con el respectivo trámite. (...)"

CISS-080-2023

"(...) Dada la solicitud realizada por el contratista el día 09 de mayo de 2023, sobre la solicitud de prórroga de un (1) mes para la culminación de las actividades pendientes de obra y con la aprobación por parte del municipio en el oficio del 11 de mayo de 2023, para la terminación de las actividades pendientes, en atención a las siguientes dificultades manifestadas por el municipio, tenemos:

"• Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022, donde fue declarado a nivel nacional una situación de desastre de carácter nacional. Esto conforme a al ejercicio de facultades constitucionales y legales, en especial a la que confieren los artículos 10, 56, y 59 de la ley 1523 de 2012. El municipio de Lloró está constituido como uno de los lugares más lluviosos en el país, el cual viene sufriendo de manera constante de este flagelo al encontrarse entre dos grandes ríos andágueda y el río Atrato.

• Situaciones de orden público que se han presentado en el municipio, cierres de vía en ocasión a los paros recurrentes de las comunidades indígenas que repercuten en los avances de las actividades en obra.

• Las constantes lluvias que se presentan en la región ocasionando días sin actividad, al ser una obra a la intemperie" De acuerdo a lo mencionado anteriormente, esta interventoría solicita un (1) mes, adicional para el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAFATMINDEPORTE-I-068-2022).

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, solicitamos aprobación de la prórroga al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) por un (1) mes y una adición en valor de Once millones ciento veinticinco mil pesos con veinticinco centavos (\$11.125.025,00) (...)"

4. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 11 de mayo de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar una prórroga al plazo de ejecución y una adición de recursos al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)"

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita al Comité la adición No.01 y prórroga No. 01 del contrato de interventoría No. NO. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) cuyo objeto es "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", por un plazo de un (01) mes y un valor de \$ 11.125.025,00.

(...)"

OTROSI No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

La solicitud de adición No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) por un plazo de un (01) mes y un valor de \$ 11.125.025,00, se debe a que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

En este sentido, la solicitud de prórroga No. 01 al contrato de obra LP 01 DE 2022 por un plazo de un (01) mes y la adición No. 01 y prórroga No. 01 por un plazo de un (01) mes y un valor de \$ 11.125.025,00 al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022), obedece a temas de orden público en el municipio, paros constantes de las comunidades indígenas y ola invernal en el departamento de Choco teniendo en cuenta que el municipio de Lloro es uno de los municipios donde más llueve en Colombia, es de aclarar que la viabilidad de la prórroga No. 01 del contrato de obra es una decisión que toma y sopesa sobre el municipio y la interventoría al considerar viable la prórroga de la obra.

En precomité técnico realizado de manera presencial el día 10 de mayo de 2023, se realizó la presentación al Ministerio del deporte en marco CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., de la solicitud de adición por un valor de \$ 11.125.025,00 y prórroga de un (01) mes.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la adición y prórroga No. 01 por un plazo de un (01) mes y un valor de \$ 11.125.025,00 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022), a su vez, no es imputable al ente territorial, ni tampoco al contratista de obra, se deben modificar del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022), la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO y la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO (...)."

5. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 16 y 17 de mayo de 2023. tal y como consta en el Acta No. 104, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ una prórroga al plazo de ejecución por el término de **UN (01) MES** y una adición de recursos por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTICINCO PESOS (\$11.125.025,00) M/CTE** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Cuarta.- **"MODIFICACIONES CONTRACTUALES"**: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.*

OTROSI No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-25 (PAF-ATMINDEPORTE-I-068-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (01) MES**, es decir, hasta el **18 de agosto de 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al **CONTRATO DE INTERVENTORIA** la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTICINCO PESOS (\$11.125.025,00) M/CTE**.

PARÁGRAFO: En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de la **ETAPA 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** es de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$211.375.488,00) M/CTE** y el valor total del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$220.324.288,00) M/CTE**, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **17 de mayo de 2023**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES
Representante Suplente
UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General